

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00544-00**

BOGOTÁ, D.C (CUNDINAMARCA). 01 de Agosto de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **FLOR ADRIANA CAICEDO RUIZ** contra **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA - COINTRASUR**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: FLOR ADRIANA CAICEDO RUIZ
Apoderado Demandante: RAUL RAMIREZ REY
Rep. Legal COINTRASUR: MARIO ALBERTO TOVAR LUCUARA
Apoderado COINTRASUR: RODRIGO PARRA CARRIZOSA

AUDIENCIA ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Se constituye el despacho en etapa de

CONCILIACIÓN: Como quiera que no es posible un arreglo conciliatorio, se declara fracasada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Se declara probado el hecho 17 el cual fue admitido por la accionada en la réplica.

En consecuencia, el litigio se fija respecto de los hechos de la demanda que no se han admitido y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de la demandada.

TESTIMONAL Se decretan las declaraciones de:

- a. JORGE ENRIQUE ACERO ESTUPIÑAN
- b. CRISTIAN RODRIGUEZ DIAZ
- c. DIANA ISABEL CAICEDO RUIZ
- d. LUZ SELENI CARRERA
- e. ANA ERLY DIAZ PINILLA

f. JULY HASBLEYDI LOZANO ARANGO

Lo anterior sin perjuicio que, al momento de la práctica, el Despacho limite a cuatro las declaraciones

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA COINTRASUR:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante

TESTIMONAL Se decretan las declaraciones de:

- a. YOHANA CRISTINA ZAMORA GIL
- b. JUAN CARLOS GUTIERREZ CLAVIJO
- c. ANDREA DEL PILAR GUTIERREZ FLOREZ
- d. MARIA DEL CARMEN CONTRERAS
- e. MARTHA LILIANA MARIN RODRIGUEZ

Lo anterior sin perjuicio que, al momento de la práctica, el Despacho limite a cuatro las declaraciones

AUTO

Citase a las partes para el día **20 DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M.**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso Audiencia Art. 80 C.P.T.S.S: <https://call.lifesizecloud.com/18908854>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9b436f27-5f93-4559-96ea-86f36376562b?vcpubtoken=09ee9c84-325e-40c7-b475-135c447cb37f>

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a753a49a6da57eba8cc4850a7397ff799a112b8dda9ff5fb01d5cb02b325956**

Documento generado en 16/08/2023 06:38:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>